



INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS CORRE TRASLADO PARA ALEGAR || 2022-00175, BRAYAN ALEXIS LASSO CARDENAS Y OTROS vs NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA–POLICIA NACIONAL

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Mié 26/03/2025 11:22

Para Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes me permito informar que el día de hoy concurrí en calidad de apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. a audiencia de pruebas en el asunto de la referencia; En el marco de dicha diligencia se desarrollaron las siguientes etapas:

Presentación de las partes:

Juan Pablo Cerón Fajardo: Apoderado parte demandante.

Gisel Marisol Maigual Castillo: Apoderada Policía Nacional.

Valentina Guerrero Guzmán: Apoderada Previsora.

Se prescinde de la prueba atinente al testimonio de la señora Gina rosero, funcionaria de la Secretaria de Tránsito y Transporte que suscribió el IPAT.

El apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición señalando que la funcionaria debía sustentar el IPAT so pena de su invalidez. La Policía coadyuvó el recurso.

El Despacho no repone la decisión adoptada, pues considera que como el informe proviene de una entidad pública, lleva implícito su valor probatorio de conformidad con el parágrafo del artículo 55 de la Ley 2080 de 2020.

ESTO ES IMPORTANTE PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN PORQUE EL IPAT SEÑALA QUE FUE CULPA DEL DEMANDANTE.

1. Contradicción prueba pericial Junta Calificación Invalidez Nariño (SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA):

La valoración fue por vídeo llamada.

Como secuelas mentales se habla de estrés postraumático.

La afectación a su futuro laboral es leve.

Según la HC la pierna quedó “normal”, le implantaron un material, pero ello generalmente no deja secuelas incapacitantes.

No está impedido para realizar labores como caminar largas distancias o corre

No se tuvo en cuenta la esquizofrenia, el estrés postraumático según él apareció con ocasión del accidente que sería el evento traumático.

Estaba tomando risperidona en el 2022, pero para la fecha del dictamen no se sabe, no se indagó al respecto.

ES IMPORTANTE RESALTAR EN LOS ALEGATOS QUE LA ESQUIZOFRENIA ES UNA CONDICIÓN QUE NO SE CURA, LAS SUPUESTAS SECUELAS PSICOLÓGICAS PUEDEN SER UN SÍNTOMA DE NO TRATAR ESTA CONDICIÓN.

2. Prueba documental incorporada:

Oficios de la Fiscalía (FI 046 y 047), investigación penal por el accidente, delito LESIONES CULPOSAS en accidente de tránsito.

Oficio DAYRA GUACA (propietaria estación de servicio donde trabajaba el demandante)

3. Testimonio de EDWIN FERNANDO HIDROVO:

Trabaja desde 2010 en la estación de servicio donde trabajaba el demandante; Es primo del demandante.

El demandante dejó de trabajar cuando ocurrió el accidente.

Llegó a la estación minutos antes del accidente en su vehículo particular.

Ellos llamaron a tránsito, cuando él llegó ya había sucedido el accidente.

El testigo empezó a hacer unos dibujos en el plano de Google, los cuales se van a aportar al expediente



Lo rojo es la camioneta de la policía, lo azul es la moto.

La edificación gris al lado del accidente son los baños. Las flechas son de ingreso a los surtidores, por ahí ingresó la camioneta en la Carrera 35C.

El testigo dice que la camioneta iba en contravía porque después del primer surtidor se terminan las flechas, que la intención de la camioneta no era tanquear sino cruzar de la 35 a la 36 sin hacer la vuelta completa. (se marcaron los surtidores, que son los que están debajo del techo azul) así:



Los tres surtidores siempre están funcionando por lo que las personas pueden elegir donde tanquear; El testigo dice que lo lógico era que tanqueara en el primer surtidor.

Después del accidente se pusieron vallas acá:



Pero en el momento del accidente el cruce no era prohibido.

Dice que la camioneta venía en contravía porque ya había pasado las flechas, pero en realidad el paso no era prohibido.

Indica que conoce a MARIO ADOLFO CÁRDENAS porque es el tío de la víctima y la víctima lo sostenía económicamente.

Aportó certificación laboral que evidencia que para el momento de los hechos él estaba trabajando en la estación de servicio.

4. Testimonio WILLINGTON RENÉ MARCILLO:

Es esposo de la tía del demandante.

Nunca trabajó en la estación de servicio donde ocurrieron los hechos. No estuvo allí cuando ocurrieron los hechos. No le consta nada del accidente.

Señala que el demandante era muy activo, le gustaba el deporte, el fútbol, baloncesto y el senderismo; Pero después del accidente el demandante cambió, hasta abandonó la carrera profesional que estaba estudiando.

Indica que conoce a MARIO ADOLFO CÁRDENAS porque es el tío de la víctima y su perjuicio se ha reflejado en que ya no sale porque su sobrino ya no puede salir con él.

5. Testimonio de SEBASTIÁN TIMANÁ PAZ:

Es amigo del demandante, señala que cambió mucho después del accidente, que se deprimió e incluso tuvo ideación suicida.

El demandante ya no hace deporte con ocasión del accidente.

6. Interrogatorio de parte del demandante BRAYAN ALEXIS LASSO CÁRDENAS:

Actualmente vive en Costa Rica, desde septiembre de 2024; Desempleado, está allá esperando una cirugía que le van a hacer allá en Costa Rica.

La licencia de conducción fue expedida en 2022, o sea que para la época del accidente no contaba con licencia de conducción de motocicletas.

La motocicleta era de su propiedad, no tenía tarjeta de propiedad a su nombre, no tenía SOAT ni técnico mecánica.

- Se corre traslado por 10 días para que se alegue de conclusión.

[@Juan Sebastian Bobadilla](#) Por favor asignar los alegatos.

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Senior I

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.